

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO PARA REFORMAR EL  
ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO GUBERNATIVO  
221-2004 POR LOS EFECTOS QUE CAUSA EN EL  
MENOR DE EDAD EN SU INCUMPLIMIENTO**

**PAULA ILEANA HERNÁNDEZ ALVAREZ**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2005.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANALISIS JURIDICO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO  
GUBERNATIVO 221-2004 POR LOS EFECTOS QUE CAUSA EN EL MENOR DE  
EDAD EN SU INCUMPLIMIENTO.**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**PAULA ILEANA HERNÁNDEZ ALVAREZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, octubre de 2005.

**HONARABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
VOCAL I: Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis  
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL III: Lic. José Francisco Peláez Cerdón  
VOCAL IV: Br. Jorge Emilio Morales Quezada  
VOCAL V: Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio  
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Oscar Mauricio Villalta González  
Vocal: Lic. Hugo Haroldo Calderón Morales  
Secretario: Lic. Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Luis Roberto Romero Rivera  
Vocal: Lic. Héctor Orozco y Orozco  
Secretario: Lic. Napoleón Orozco

**NOTA:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

LICENCIADO  
LUIS ENRIQUE MEJIA FRANCO  
ABOGADO Y NOTARIO  
Colegiado No. 2904

Guatemala 9 de agosto de 2005



Señor:  
Licenciado Bonerge Amilcar Mejia Orellana  
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señor Decano:

En atención a la providencia sin número de fecha 13 de junio de 2005, mediante la cual se me nombra consejero de tesis de la estudiante PAULA ILEANA HERNÁNDEZ ALVAREZ, atentamente informo a usted lo siguiente:

1. Que el trabajo de tesis titulado "ANÁLISIS JURÍDICO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO GUBERNATIVO 221-2004 POR LOS EFECTOS QUE CAUSA EN EL MENOR DE EDAD EN SU INCUMPLIMIENTO". Fue realizado bajo mi asesoría y de acuerdo con las normas de investigación científica universalmente aceptadas y las indicaciones contenidas en la providencia antes identificada.
2. La sustentante demuestra, entre otras cosas el alto índice de incumplimiento por parte de las autoridades municipales y de gobernación, al no imponer la multa respectiva, a los propietarios de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad.
3. El estudio concluye que las causas que originan dicho incumplimiento se da por que los propietarios de establecimientos de bebidas alcohólicas no son obligados a hacer efectivas las multas en que incurrir por no cumplir la norma.
4. Por lo expuesto anteriormente emito mi opinión favorable al trabajo de tesis de la estudiante PAULA ILEANA HERNÁNDEZ ALVAREZ, considerando que reúne los requisitos indispensables del reglamento para Examen Técnico – Profesional y Público de Tesis.

Sin otro particular me suscribo con las muestras de mi consideración, respeto y estima.

Lic. LUIS ENRIQUE MEJIA FRANCO  
Abogado y Notario  
Colegiado 2904





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES. Guatemala, diecisiete de agosto del año dos mil cinco.-----

Atentamente, pase al LIC. NERY WALDEMAR VILLATORO RODRIGUEZ, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la estudiante PAULA ILEANA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO GUBERNATIVO 221-2004 POR LOS EFECTOS QUE CAUSA EN EL MENOR DE EDAD EN SU INCUMPLIMIENTO" y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente. -

~~MIAE/ih~~



LICENCIADO  
NERY WALDEMAR VILLATORO RODRÍGUEZ  
ABOGADO Y NOTARIO  
Colegiado No. 2576



8 2005

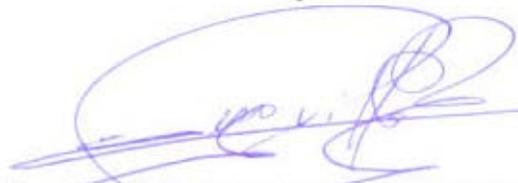
Guatemala 24 de agosto de 2005

Señor:  
Licenciado Bonerge Amilcar Mejia Orellana  
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señor Decano:

De la manera más atenta me permito comunicarle que he cumplido con la función de revisor de tesis de la estudiante PAULA ILEANA HERNÁNDEZ ALVAREZ, intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO GUBERNATIVO 221-2004 POR LOS EFECTOS QUE CAUSA EN EL MENOR DE EDAD EN SU INCUMPLIMIENTO" el cual a mi criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece el reglamento de esta facultad y las técnicas aplicables a trabajos de monografías, por lo que considero conveniente la impresión del trabajo para que el mismo pueda ser discutido en el correspondiente examen público.

Sin otro particular me suscribo muy cordialmente.-

  
Lic. NERY WALDEMAR VILLATORO RODRÍGUEZ  
ABOGADO Y NOTARIO  
Colegiado No. 2576

*Nery Waldemar Villatoro Rodríguez*  
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES. Guatemala, tres de octubre del año dos mil cinco---

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis de la estudiante PAULA ILEANA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO GUBERNATIVO 221-2004 POR LOS EFECTOS QUE CAUSA EN EL MENOR DE EDAD EN SU INCUMPLIMIENTO", Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de tesis.---

~~MIAE/slh~~



## DEDICATORIA

- A DIOS** Fuente de vida y luz divina que estas siempre en el momento Justo cuando te necesito y me das fuerza para seguir adelante.
- A la Virgencita** Por ser mi guía y estar con migo en todo momento de mi vida.
- A mi hijo** Raúl Walter Vinicio, por darle sentido a mi vida y ser la fuente de mi inspiración.
- A mis padres** Raúl y Eva, por que con su ejemplo me han dado el valor para enfrentar nuevos desafíos, su paciencia me ha dado el don de la comprensión y su cariño incansable me ha dado confianza en la vida.
- A mis hermanos** Yojana, Otto y Vilma, por su amor y apoyo incondicional.
- A mis cuñados** Rutty, Marco Tulio, especialmente a Adalberto (t) por ser el pilar fundamental para poder alcanzar mi meta.
- A mis sobrinos** Raúl, Eva, Marco Tulio, Abi, Maria y Jimena, por su amor y cariño puro y sincero.
- A mis amigos** Lic. Edgar Castillo, Lic. Estuardo Castellanos, Licda. Claudia Orozco, Licda. Imara Herrera y Sara Maria Cruz por que junto a ustedes conocí el verdadero significado de la amistad compartiendo tristezas y alegrías.
- A los Licenciados** Marco Tulio Castillo Lutin, Omar Osorio, Sergio Trejo y Dasma Guillen, por que gracias a su apoyo y dedicación logro alcanzar hoy mi meta.
- A** Amparo Rodríguez Vda. De Figueroa, Marco tulio Meda, Juventino Mirón y Lic. Mario Salazar, por su apoyo y confianza incondicional.
- A** La Aldea El Cerrito, Fraijanes, para que con mi logro ayude a mejorar la calidad de vida de su gente.

## ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. ¿Qué es bebida alcohólica?.....	1
1.1 Definición.....	1
1.2. Clases de bebidas alcohólicas .....	2
1.2.1 Bebidas alcohólicas sin alcohol .....	2
1.2.2 Bebidas alcohólicas fermentadas .....	3
1.2.3 Bebidas alcohólicas destiladas .....	3
1.3. Alcoholismo.....	4
1.3.1 Primeros indicios del alcohol.....	7
1.3.2 Efectos del alcohol.....	7
1.3.3 Efectos inmediatos del alcohol.....	10
1.4 Consecuencias del consumo de bebidas alcohólicas.....	10
1.5 Tratamiento.....	13

### CAPÍTULO II

2. El Menor.....	15
2.1 Definición.....	15
2.2 Regulación legal.....	17
2.3 Los adolescentes y el alcohol.....	19
2.4 Efectos del consumo de bebidas alcohólicas en el menor de edad.....	20
2.5 Derechos del niño.....	22
2.6 Gráficas.....	23

### CAPÍTULO III

3.	Establecimientos netos de venta y consumo de bebidas alcohólicas.....	29
3.1	Bar.....	29
3.2	Cantina.....	29
3.3	Clubes nocturnos.....	29
3.4	Aplicación del acuerdo gubernativo 221-2004 del presidente de la Republica .....	30
3.5	Graficas.....	32

### CAPÍTULO IV

4.	Reforma al artículo 4 del acuerdo Gubernativo 221-2004 del presidente de la Republica .....	39
4.1	Consideraciones legales.....	39
4.2	Reforma de fondo .....	39
4.3	Reforma de forma.....	39
	CONCLUSIONES.....	41
	RECOMENDACIONES.....	43
	BIBLIOGRAFIA.....	51

## INTRODUCCIÓN

Con el objeto de analizar jurídicamente las causas reales, de el por que en la actualidad se puede observar hasta que grado se ha podido llegar, por la perdida de valores morales y culturales, de los cuales en su mayoría son victimas los menores de edad, por no prestarles la atención que ellos necesitan y muchas veces se da, por la desintegración familiar, o por el poco tiempo que los padres de familia dedican a los menores que están tan propensos en caer en vicios, como las bebidas alcohólicas, y los efectos que este vicio produce son tan grandes, que los lleva a caer en la drogadicción o la prostitución, integración de las llamadas maras o grupos juveniles organizados que tanto perjudican no solo a ellos mismos sino a la sociedad en general.

En el año de 2004 el Presidente de la República emite el Acuerdo Gubernativo 221-2004 que trata de las disposiciones reglamentarias para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas Fermentadas o Destiladas, en el cual establece que toda persona que permita el ingreso de menores de edad a bares, cantinas o clubes nocturnos se le impondrá una multa de cinco mil quetzales (Q 5,000.00) dicha disposición es una forma de prohibir a las personas que tienen establecimientos de estas clases, para que no permitan que los menores caigan en el vicio de las bebidas alcohólicas. Lo que es lamentable es que las autoridades tanto municipales como de gobernación hacen caso omiso a este Acuerdo Gubernativo lo cual causa efectos negativos en el menor, el incumplimiento a esta disposición gubernativa pues los menores de edad ingresan libremente sin que las autoridades tanto municipales como de gobernación o los propios dueños a pesar de la prohibición establecida no hagan nada por evitarlo, aun existiendo una multa que tienen que pagar por violar dicha norma.

Para la aplicación efectiva del Acuerdo Gubernativo 221-2004 del Presidente de la República es necesario aumentar la multa a imponer a los

propietarios de cantinas, bares y clubes nocturnos, para que no permitan que los menores de edad ingresen o permanezcan en dichos centros, dando mayor fortaleza al Artículo 4, para que las autoridades municipales y de gobernación presten la atención debida al cumplimiento de dicho acuerdo, por los beneficios que se dan con la reforma a la multa, pues la existente actualmente no cumple con las expectativas.

Al cumplir con la norma específica la sociedad no carecería de valores morales, pues el menor de edad se dedicaría a otras actividades y no al consumo de bebidas alcohólicas.

Este trabajo es desarrollado en cuatro capítulos: el primero hace referencia a las bebidas alcohólicas, las clases de bebidas existentes, el alcoholismo, las consecuencias del consumo de las bebidas alcohólicas y el tratamiento.

El segundo capítulo comprende lo relativo al menor de edad, definición, la regulación legal, los adolescentes y el alcohol, los efectos de las bebidas alcohólicas en el menor de edad, y los Derechos del niño, así mismo contiene la encuesta realizada a los menores de edad del Municipio de Fraijanes los cuales se demuestra por medio de gráficas lo que los menores de edad opinan acerca de las bebidas alcohólicas.

El capítulo tercero comprende lo relativo a los establecimientos netos de venta y consumo de bebidas alcohólicas, definición de cada uno de ellos, así como la aplicación del Acuerdo Gubernativo 221-2004 del Presidente de la República, en el también se demuestra el resultado de las encuestas realizadas a los propietarios de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas.

Y por último el capítulo cuarto contiene la Reforma al Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 221-2004, las consideraciones legales, Reforma de fondo y de forma.

Los métodos de investigación utilizados fueron: el analítico, que me permitió dividir el problema en partes para su estudio, con la finalidad de descubrir la esencia del problema; el método sintético, me permitió reunir un todo, por la unión de sus partes; así mismo los métodos deductivo e inductivo, con los cuales llegue de los conocimientos generales a los particulares y de los particulares descubrir algunos generales; y estos reunidos en el método estadístico me permitieron llegar a alcanzar el objetivo deseado.

Al momento de analizar el problema planteado se pretende que el menor de edad tenga una mejor calidad de vida, y se le preste la atención debida tanto por su familia como por las autoridades gubernamentales, en lo social, cultural, religioso, económico, moral, jurídico, etc.; integrándolo a la sociedad como el elemento importante que es y así mismo respetando sus derechos.

# CAPÍTULO I

## 1. ¿Qué es bebida alcohólica?

### 1.1 Definición

El alcohol es el nombre común del alcohol etílico o etanol. El alcohol etílico es el componente psicoactivo fundamental de las bebidas alcohólicas, las cuales han sido consumidas por el ser humano desde los tiempos de la antigua Babilonia en diversas formas siendo las más antiguas la cerveza y el vino. En muchos países el consumo de bebidas alcohólicas está marcado por los caracteres culturales propios de la región; como puede ser el vino en España y la cerveza en Alemania.

“Bebidas alcohólicas, cualquiera de la multitud de bebidas con elevado contenido de alcohol, producidas por destilación, anteriormente llamadas aguardientes o aqua vitae, pueden elaborarse a partir de otras bebidas de contenido alcohólico inferior, como el brandy, que se obtiene por destilación del vino, o de mezclas fermentadas que originalmente contenían grandes proporciones de hidratos de carbono, como el ron, que procede de las melazas, o el whisky, que se elabora con pasta de grano. Las bebidas alcohólicas más antiguas eran el producto de una fermentación simple que, como máximo, produce un contenido alcohólico de alrededor de un 12 por ciento.

La primera referencia registrada respecto a la destilación se debe a Abul Kasim, un médico árabe del siglo X. Al principio sólo se destilaba el vino, pero poco después empezaron a usarse otros productos fermentados. El proceso de destilación no sólo concentra el alcohol, sino que elimina una gran cantidad de impurezas de sabor desagradable. No obstante, si se sobrepasa la rectificación (purificación por destilación reiterada o fraccionada), se eliminan también todos los

componentes saborizantes, y se obtiene alcohol puro. Durante el proceso de envejecimiento, que por lo general tiene lugar en barriles de madera quemada, las impurezas, que son sobre todo una mezcla de alcoholes superiores, se oxidan parcialmente a ácidos, que reaccionan con los alcoholes remanentes formando ésteres de sabor agradable. Los saborizantes que quedan en el producto final representan menos de la mitad de un 1% de éste; el resto es agua y entre un 38 y un 45% es alcohol. Los licores, bebidas alcohólicas endulzadas y aromatizadas, tienen un contenido alcohólico de entre un 20 y un 40 por ciento”.<sup>1</sup>

El Código de salud en el Artículo 126, establece “son bebidas alcohólicas todas las bebidas que contengan más de 0.5% de alcohol por volumen, se consideran bebidas alcohólicas y quedaran sujetas a evaluación de conformidad y al control sanitario”.

La cantidad de alcohol etílico presente en una bebida alcohólica se marca con grados; los grados representan el porcentaje de este compuesto que esta presente en un líquido; de este modo si un vino tiene 12º quiere decir que contiene un 12% de esa sustancia aunque son muy variables tanto en su olor como en su sabor.

## **1.2 Clases de bebidas alcohólicas**

### **1.2.1 Bebidas alcohólicas sin alcohol**

Se trata de algunas cervezas y en menor frecuencia, vinos aperitivos que se enuncian como consumiciones carentes de este compuesto pero que, sin embargo, tienen un contenido alcohólico de 0.8º a 1º.

---

<sup>1</sup> Biblioteca virtual, **Enciclopedia Microsoft, Encarta** 2003. 1993,2002 Microsoft corporation.

### 1.2.2 Bebidas alcohólicas fermentadas

Este proceso químico se produce cuando se dejan reposar determinados vegetales y frutas de gran contenido en glucosa durante un período de tiempo largo y a una temperatura apropiada, en estas circunstancias algunos microorganismos que se encuentran en el aire y en la superficie de la fruta transforman la sacarosa en alcohol. Por lo tanto la fermentación espontánea de cualquier líquido azucarado conduce a la obtención de una fermentada.

“Se obtienen al transformarse en alcohol el azúcar que contienen algunas frutas (vino, sidra), la raíz o el grano de algunas plantas (cerveza). Por este procedimiento es difícil encontrar más de un 17 por 100 de alcohol, ya que el propio alcohol mata a la levadura e inhibe la fermentación. Su contenido en alcohol oscila entre unos 3 a 5 grados”<sup>2</sup>

Dentro de ellos encontramos:

- Verdú y aperitivos (16° - 24°)
- Cava (12°)
- Vino (11°- 12°)
- Cerveza (4° - 5°)
- Sidra (3°)

### 1.2.3 Bebidas alcohólicas destiladas

“Se obtienen cuando se hierven las bebidas fermentadas. Al eliminarse por el calor parte de su contenido en agua, se eleva la graduación del alcohol. Así se

---

<sup>2</sup> Cortidor Jimmy, Moisés. **Clases de bebidas alcohólicas**, diciembre de 2004. <<<http://alcoholicas.www.saludalia.com>>>, (7 de julio de 2005).

fabrican los licores que suelen oscilar entre 25° y 50°, a los que suelen añadir algunas sustancias acompañantes (aromas, azúcar o agua) para que sean más suaves y agradables al paladar; son además el ingrediente principal de los combinados y cócteles.

Pueden contener también azúcares simples en diversas proporciones. Son los llamados licores (ginebra, whisky, vodka, ron, etc.). Contienen una alta concentración de alcohol, en torno a los 40 grados”.<sup>3</sup>

“El porcentaje de alcohol en una bebida alcohólica se expresa en grados. Un litro de vino de 12° o 12% contiene 120 ml. de alcohol. Un litro de whisky de 40° contiene 400 ml. de alcohol”.<sup>4</sup>

Dentro de ellos encontramos:

- Ron 40° 80°
- Whisky 40° 50°
- Coñac 40°
- Ginebra 40°
- Vodka 40°
- Anís 36°
- Pacharan 28°

### 1.3 Alcoholismo:

En Guatemala uno de los problemas más serios de salud pública lo constituye el alcoholismo.

---

<sup>3</sup> **Ibid.**

<sup>4</sup> **Ibid.**

El alcoholismo es considerado como una enfermedad producto del consumo excesivo y constante del alcohol.

El alcoholismo es una dependencia con características de adicción a las bebidas alcohólicas; se caracteriza por el ansia de beber alguna sustancia alcohólica, pérdida de autocontrol.

También se considera que el alcoholismo es “el abuso de bebidas alcohólicas que ocasiona trastornos fisiológicos”.<sup>5</sup>

La Organización Mundial de la Salud (OMS.) lo define como, un mal crónico que se manifiesta como desarrollo de la conducta, por lo general el alcohólico ingiere repetidamente alcohol en mayor proporción que la usual, en las comidas o lo que acostumbra la colectividad; esto perjudica su salud, su capacidad de trabajo y sus actividades sociales.

El alcoholismo es un problema común en gran parte del mundo en la realidad y por amplio margen es el problema de drogas número uno en los Estados Unidos, en la Unión Soviética y en muchas naciones.

El alcoholismo es responsable de gran porcentaje de muertes, accidentes causados por automóviles, violencia intrafamiliar, accidentes laborales, suicidios, homicidios y otros comportamientos criminales.

Los problemas relacionados con el alcohol afectan la probabilidad de vida en 10 a 15 años.

Algunas personas piensan que el alcoholismo es hereditario pues se manifiesta en familias enteras; las apuestas para apoyar una teoría de la herencia no

---

<sup>5</sup> Larousse, **diccionario básico de la lengua española**. Pág. 20

son muy convenientes y muchos científicos creen que el alcoholismo existe en las familias porque es un comportamiento aprendido.

El alcohol también obra aceleradamente puesto que una parte de el reincorpora a la sangre en forma rápida y llega al cerebro sin necesidad de ser digerido, cosa que no sucede con otras sustancias que consumimos.

“Alcoholismo, enfermedad crónica y habitualmente progresiva producida por la ingestión excesiva de alcohol etílico, bien en forma de bebidas alcohólicas o como constituyente de otras sustancias. La OMS define el alcoholismo como la ingestión diaria de alcohol superior a 50 gramos en la mujer y 70 gramos en el hombre (una copa de licor o un combinado tiene aproximadamente 40 gramos de alcohol, un cuarto de litro de vino 30 gramos y un cuarto de litro de cerveza 15 gramos). El alcoholismo parece ser producido por la combinación de diversos factores fisiológicos, psicológicos y genéticos. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica del alcohol, y produce un daño cerebral progresivo y finalmente la muerte”<sup>6</sup>.

“El alcoholismo, a diferencia del simple consumo excesivo o irresponsable de alcohol, ha sido considerado en el pasado un síntoma de estrés social o psicológico, o un comportamiento aprendido e inadaptado.

El alcoholismo ha pasado a ser definido recientemente, y quizá de forma más acertada, como una enfermedad compleja en sí, con todas sus consecuencias. Se desarrolla a lo largo de los años. Los primeros síntomas, muy sutiles, incluyen la preocupación por la disponibilidad de alcohol, lo que influye poderosamente en la elección por parte del enfermo de sus amistades o actividades.

---

<sup>6</sup> Biblioteca virtual, **Ob.Cit.**

El alcohol se está considerando cada vez más como una droga que modifica el estado de ánimo, y menos como una parte de la alimentación, una costumbre social o un rito religioso.

Al principio el alcohólico puede aparentar una alta tolerancia al alcohol, consumiendo más y mostrando menos efectos nocivos que la población normal. Más adelante, sin embargo, el alcohol empieza a cobrar cada vez mayor importancia, en las relaciones personales, el trabajo, la reputación, e incluso la salud física. El paciente pierde el control sobre el alcohol y es incapaz de evitarlo o moderar su consumo. Puede llegar a producirse dependencia orgánica (física), lo cual obliga a beber continuamente para evitar el síndrome de abstinencia”<sup>7</sup>.

### **1.3.1 Primeros indicios del alcoholismo**

Uno de ellos es la frecuencia con que una persona piensa en beber y esperar ansiosamente poder hacerlo, descubre entonces que esta inquietud se ha convertido en algo especial en su vida, en lugar de una intrascendencia que forma parte de otra actividad.

Al momento de convertirse en un dependiente de las bebidas alcohólicas se le denomina comúnmente alcohólico, “persona que abusa de las bebidas alcohólicas”<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> **Ibid.**

<sup>8</sup> Larousse **Ob. Cit.**

### 1.3.2 Efectos del alcohol

Los efectos del alcohol aparecen en los diez minutos siguientes a su consumo y alcanza su máximo punto en un lapso de 40 a 60 minutos. Esta sustancia permanece en la circulación hasta llegar al hígado donde se metaboliza sus componentes. Cuando el consumo supera la velocidad con que el hígado puede realizar este proceso de descomposición, se eleva el nivel de concentración de alcohol en la sangre.

	Pequeñas Cantidades	Exceso
“Sistema Nervioso	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inhibición de dolor,</li><li>• Entorpecimiento de los reflejos</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Depresión,</li><li>• Descoordinación,</li><li>• Disminución creativa e intelectual,</li><li>• Deterioro de la personalidad</li></ul>
Aparato Cardiovascular	<ul style="list-style-type: none"><li>• -No modifica significativamente ni la presión arterial ni el gasto cardíaco.</li><li>• -Vaso dilatación cutánea (piel caliente y enrojecida)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aumenta de la frecuencia de las pulsaciones, el gasto cardíaco y la presión arterial por 30'.</li><li>• Efecto deletéreo sobre el corazón, condiciona la miocardiopatía alcohólica.</li></ul>
Musculatura	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desciende el umbral de sensibilidad de la fatiga.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Posible alteración muscular.</li><li>• Repetidas rupturas fibrilares, contracturas, etc.”<sup>9</sup></li></ul>

---

<sup>9</sup>Trujillo Guzmán, Mariam Melissa. **Toda bebida que contiene alcohol**, enero de 2005 <<<http://www.zonadiet.com.contacto.litm>>>, (7 de julio de 2005).

En los Estados Unidos se ha estipulado los límites legales de intoxicación por alcohol, la cual se define por la concentración de alcohol en la sangre. El límite legal usualmente es de 0.08° a 0.10° en la mayoría de los estados los efectos dependen de los diferentes niveles.

- 0.05° desinhibición
- 0.10° dificultades en la pronunciación
- 0.20° euforia y deterioro motriz
- 0.30° confusión
- 0.40° estupor
- 0.50° coma
- 0.60° parálisis respiratoria y muerte

El alcohol deprime el ritmo respiratorio, el ritmo cardiaco y el mecanismo de control en el cerebro, los efectos abarcan:

- Deterioro de la habilidad para conducir y realizar tareas complejas.
- Reducción de la inhibición, lo cual puede conducir a comportamientos vergonzosos.
- Reducción del periodo de atención.
- Deterioro de la memoria a corto plazo.
- Deterioro de la coordinación motora
- Tiempo de reacción prolongada.
- Proceso de pensamiento más lento.

Se ha demostrado en fechas recientes que la ingestión de alcohol durante la gestación, incluso en cantidades moderadas, puede producir daños graves en el feto, especialmente retraso en el desarrollo físico y mental; la forma más grave de este retraso, poco frecuente, se llama síndrome de alcoholismo fetal.

“El alcohol produce sobre el organismo un efecto tóxico directo y un efecto sedante; además, la ingestión excesiva de alcohol durante periodos prolongados conduce a carencias en la nutrición y en otras necesidades orgánicas, lo cual complica la situación.

Los casos avanzados requieren hospitalización. Los efectos sobre los principales sistemas del organismo son acumulativos e incluyen un amplio rango de alteraciones en el aparato digestivo, entre las que destacan las úlceras de estómago y de duodeno, la pancreatitis crónica y la cirrosis hepática, así como lesiones irreversibles en los sistemas nervioso central y periférico. Pueden llegar a producirse desmayos, alucinaciones e intensos temblores, síntomas del síndrome de abstinencia alcohólica más grave, y el delirium tremens, que puede ser mortal a pesar del tratamiento adecuado; esto último contrasta con los síndromes de abstinencia de los opiáceos como la heroína, que aunque muy aparatosos rara vez son fatales”.<sup>10</sup>

### **1.3.5 Efectos inmediatos del alcohol**

El alcohol es absorbido rápidamente por el torrente sanguíneo; los índices de alcohol dependen de la cantidad y el tipo de comida dentro del estómago, por ejemplo: las comidas ricas en carbohidratos y grasas disminuye los índices de absorción.

---

<sup>10</sup> Biblioteca Virtual, **Ob. Cit.**

#### **1.4 Consecuencias del consumo de bebidas alcohólicas**

Una de las principales causas que provoca que los jóvenes y sobre todo niños en los últimos años se refugien en las drogas, es la falta de convivencia familiar, manifestó el titular del Consejo Nacional de la Juventud.

En los últimos años se ha comprobado que entre los menores de edad que consumen tabaco y alcohol, después siguen con drogas de todo tipo, desde marihuana, cocaína, piedra, pegamento, tachas, entre otros, manifestó.

El índice de mujeres que consumen algún tipo de drogas también va en aumento, y se ha destacado que inician a los 14 años de edad la mayoría, de igual manera la causa es la falta de afecto de los padres y dejarse llevar por las malas amistades que los incitan a probarlas.

La ingestión constante de alcohol produce severos daños en el organismo. Por ejemplo en el sistema nervioso ocasiona la pérdida de la capacidad de juicio, voluntad y autocontrol; afecta también los centros emocionales y los sentidos (torna borrosa la vista, la duplica y dificulta el habla).

Otra alteración que causa el exceso en el consumo de alcohol es la pérdida de conocimiento, estado en el que se hace más lenta la actividad del corazón la del proceso digestivo y el respiratorio, lo cual puede ser mortal. El alcohol afecta más algunos órganos, por ejemplo riñones, hígado, corazón y cerebro entre otros.

Otro problema social provocado por el alcohol es el descuido de los estudios, el trabajo y la familia; esto le ocasiona a la persona alcohólica graves dificultades ya que le produce un sentimiento de inferioridad que lo aísla y destruye física, mental y socialmente, las investigaciones revelan que el consumo de alcohol está relacionado con problemas personales y que se usa como excusas para olvidar las penas y

problemas, como parte de escape, sin tomar en cuenta la depresión anímica que más tarde se presenta.

Alrededor de un 10% de las personas alcohólicas seriamente afectadas desarrollan cirrosis hepática, esta es una seria enfermedad en la que la persona pierde parte de este órgano necesario para el metabolismo lo cual con el tiempo puede causar la falta hepática y la muerte; los hígados cirróticos están más expuestos que los sanos a desarrollar cáncer mortal en el estomago y los intestinos son infectados indirectamente por los problemas alcohólicos

La gastritis o estomago rojo, inflamado es común en los alcohólicos y esto conduce a la formación de úlceras gástricas o intestinales.

El riesgo de cáncer de boca, garganta y esófago se aumenta también con el consumo exagerado del alcohol, un estudio del gobierno Mexicano revelo, que los grandes bebedores que no fuman son dos veces y media más susceptibles de adquirir cáncer de boca y garganta que los fumadores o bebedores moderados, si la persona es a la vez un bebedor empedernido y un gran fumador, su riesgo de adquirir este tipo de cáncer es 15 veces mayor que el fumador o el bebedor normal.

El alcoholismo también afecta a los músculos, algunos grandes bebedores muestran una pérdida considerable del tejido muscular en brazos y piernas, e inclusive el ablandamiento en los músculos cardiacos.

En el cerebro y en el sistema nervioso es donde se revela el daño particularmente grave del alcoholismo avanzado.

## 1.5 Tratamiento:

Una forma de ayuda psicológica espiritual es la gran organización de auto apoyo denominada alcohólicos anónimos, esta asociación voluntaria libremente organizada es bien conocida en el mundo entero, alientan a la superación, pues todos los miembros sufren del mismo desorden, se aumenta el auto examen y la convicción, fomenta la dependencia mutua, pues los miembros se protegen entre si y forman una comunidad.

“El tratamiento primario comienza con el reconocimiento del alcoholismo como un problema que necesita atención específica, en vez de considerarlo secundario a otro problema subyacente como se hacía en el antaño. Se están desarrollando rápidamente residencias especializadas para su tratamiento y unidades específicas en los hospitales generales y psiquiátricos.

A medida que la sociedad se concientiza de la verdadera naturaleza del alcoholismo, disminuye su consideración como estigma social, los enfermos y sus familias lo ocultan menos y el diagnóstico no se retrasa tanto. Los tratamientos más precoces y mejores están produciendo unas altas y esperanzadoras tasas de recuperación.

Además de resolver las complicaciones orgánicas y los cuadros de abstinencia, el tratamiento pasa por los consejos y entrevistas individualizados y por las técnicas de terapia de grupo encaminadas a conseguir una abstinencia no forzada de alcohol y otras drogas.

La abstinencia es el objetivo deseado, a pesar de que algunas opiniones muy discutidas manifiestan que es posible volver a beber con moderación en sociedad sin peligro.

La adicción a otras drogas, sobre todo tranquilizantes y sedantes, es muy peligrosa para los alcohólicos. El Antabús, fármaco que produce intolerancia grave al alcohol, se utiliza a veces como adyuvante.

Alcohólicos Anónimos, grupo de apoyo para enfermos sometidos a otros tratamientos, puede servir a veces para la recuperación sin necesidad de recurrir al tratamiento psiquiátrico formal<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> **Ibid.**

## CAPÍTULO II

### 2. El Menor

#### 2.1 Definición

: Se considera que el menor de edad es la “persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal, determinada por la mayoría de edad”.<sup>12</sup>

“Minoría de edad, situación en la que se encuentra quien todavía no ha cumplido la edad que la ley considera necesaria para la obtención de la emancipación por mayoría de edad”<sup>13</sup>.

El menor de edad tiene una capacidad de obrar limitada, pues aunque hay actos que la ley puede permitirle celebrar por sí sólo (por ejemplo, otorgar testamento a partir de una determinada edad), la regla general es que el menor de edad se encuentre bajo la patria potestad de sus padres o, en su defecto la guarda de un tutor. Uno u otro le representará para todos los actos que la ley no le permite llevar a cabo por sí mismo.

A pesar de su situación, la ley no ignora que el menor, según su edad y condiciones de madurez, puede realizar actos eficaces en el ámbito jurídico. Así, puede aceptar donaciones puras (que no impliquen obligaciones por su parte o estén sometidas a condición), ejercitar derechos de la personalidad (firmar una obra literaria o una partitura musical de las que sea autor), adquirir la posesión de los bienes o reconocer hijos. En no pocos supuestos de crisis matrimonial de sus

---

<sup>12</sup> Guillermo Cabanellas, **diccionario jurídico elemental**, Pág. 254

<sup>13</sup> Biblioteca Virtual, **Ob. Cit.**

padres, la situación de persona necesitada de una especial protección da derecho al menor a ser oído en las cuestiones que le puedan afectar. Bastantes legislaciones le permiten también otorgar testamento o contraer matrimonio a partir de una determinada edad (o hacerlo si se les dispensa el impedimento de edad por la autoridad competente), ser testigos en un contrato o administrar los bienes que adquieran con su trabajo o industria.

Los actos que lleve a cabo un menor de edad, sin tener capacidad para ello, son impugnables por sus representantes legales o por él mismo cuando alcance la mayoría de edad. Pero no son radicalmente nulos, pues mientras no sean impugnados, son considerados válidos por el Derecho.

El menor de edad puede ser emancipado por decisión de quienes ejerzan la patria potestad o por decisión judicial. En tal caso, será considerado mayor para actuar en la vida, pero seguirá requiriendo la actuación de sus representantes legales para llevar a cabo algunos actos señalados por la ley, y que pueden entrañar riesgo (por ejemplo, vender un bien inmueble).

“Edad, medida de duración del vivir, lapso de tiempo transcurrido desde el nacimiento hasta el instante o período que se estima de la existencia de una persona”<sup>14</sup>

La edad es tenida en cuenta por el Derecho para determinar la capacidad de obrar de las personas, distinguiéndose en síntesis entre mayor y menor de edad.

“La mayoría de edad, en vía de principio y dejando al margen injerencias de otros estados civiles como el matrimonio o la incapacitación, determina la plena capacidad de obrar de la persona, la aptitud para llevar a cabo todo tipo de actos con eficacia jurídica.

---

<sup>14</sup> **Ibid.**

La minoría de edad conlleva una restricción de la capacidad de obrar y pueden distinguirse los grados siguientes: menor de edad no emancipado; se caracteriza por la sumisión del menor a la patria potestad y una notable limitación de su capacidad de obrar, lo cual no quiere decir que carezca por completo de ella. Se le reconoce (teniendo presente su capacidad natural de entender y querer) capacidad para llevar a cabo actuaciones de carácter personalísimo y, en función de los años, capacidad para llevar a cabo negocios jurídicos tan importantes como el matrimonio o el testamento.

En segundo lugar menor emancipado; la emancipación tiene lugar por el matrimonio del menor y por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad. En este último caso se exige que el menor tenga una edad concreta y que consienta en la emancipación; se requiere también que la emancipación, otorgada en escritura pública o por comparecencia ante el juez encargado del Registro, sea inscrita en éste.

La emancipación habilita al menor para regir su persona y bienes como si fuera mayor, con las siguientes salvedades: tomar dinero a préstamo y gravar o enajenar bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, u objetos de extraordinario valor”<sup>15</sup>.

## **2.2 Regulación Legal:**

El Código Civil en el Artículo ocho, establece: “La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido diez y ocho años. Los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley”.

---

<sup>15</sup> Alfonso Brañas. **Manual de Derecho Civil**. Pág. 30.

La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003, en el Artículo 2, establece: “Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.

Así mismo en el Artículo 4, establece que “es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia jurídica, y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, seguridad, libertad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura deporte, educación y convivencia familiar y comunicación de todos los niños y niñas adolescentes”.

De igual forma en el Artículo 9, establece “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la fundamental ala vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral. Tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción.”

El Artículo 11, establece “todo niño niña, y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono violencia, así también a no ser sometidos a torturas, tratos crueles o degradantes”.

El Artículo 52 del mismo cuerpo legal establece: “Los niños niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra el consumo, uso y abuso de sustancias que produzcan dependencia, para lo cual el Estado creara y apoyara las condiciones apropiadas para los programas correspondientes.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en el Artículo 19 establece: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren, por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

### **2.3 Los adolescentes y el alcohol**

Los adolescentes pueden estar comprometidos en varias formas con el alcohol y las drogas legales o ilegales; es común el experimentar con el alcohol y las drogas durante la adolescencia; desgraciadamente, con frecuencia los adolescentes no ven la relación entre sus acciones en el presente y las consecuencias del mañana.

Ellos tienen la tendencia a sentirse indestructibles, e inmunes hacia los problemas que otros experimentan; el uso del alcohol o del tabaco a una temprana edad aumenta el riesgo del uso de otras drogas más tarde.

Algunos adolescentes experimentan un poco y dejan de usarlas o continúan usándolas ocasionalmente sin tener problemas significativos; otros desarrollarán una dependencia, usarán luego drogas más peligrosas y se causarán daños significativos a ellos mismos y posiblemente a otros.

La adolescencia es el tiempo de probar cosas nuevas; los adolescentes usan el alcohol y las otras drogas por varias razones, incluyendo la curiosidad, para sentirse bien, para reducir el estrés, para sentirse personas adultas o para pertenecer a un grupo.

Es difícil el poder determinar cuáles de los adolescentes van a experimentar y parar ahí, y cuáles van a desarrollar problemas serios. Los adolescentes que corren el riesgo de desarrollar problemas serios con el alcohol y las drogas incluyen aquellos:

- con un historial familiar de abuso de sustancias
- que están deprimidos
- que sienten poco amor propio o autoestima
- que sienten que no pertenecen y que están fuera de la corriente

Los adolescentes abusan de una variedad de drogas, tanto legales como ilegales; las drogas legales disponibles incluyen las bebidas alcohólicas, las medicinas por receta médica, los inhalantes (vapores de las pegas, aerosoles y solventes) y medicinas de venta libre para la tos, la gripe, el insomnio y para adelgazar. Las drogas ilegales de mayor uso común son la marihuana (pot.), los estimulantes (cocaína, "crack" y "speed"), LSD, PCP, los derivados del opio, la heroína y las drogas diseñadas (éxtasis).

#### **2.4 Efectos del consumo de bebidas alcohólicas en el menor de edad**

El uso de las drogas y el alcohol está asociado con una variedad de consecuencias negativas, que incluyen el aumento en el riesgo del uso serio de drogas más tarde en la vida, el fracaso escolar, el mal juicio que puede exponer a los adolescentes al riesgo de accidentes, violencia, relaciones sexuales no planificadas y arriesgadas y el suicidio.

Las señales principales del uso de alcohol y del abuso de drogas por los adolescentes pueden incluir:

- “Físicas: fatiga, problemas al dormir, quejas continuas acerca de su salud, ojos enrojecidos y sin brillo y una tos persistente.
- Emocionales: cambios en la personalidad, cambios rápidos de humor, irritabilidad, comportamiento irresponsable, poco amor propio o autoestima, carencia de juicio, depresión, retraimiento y una falta general de interés.

- De Familia: el comenzar argumentos, desobedecer las reglas, el retraerse o dejar de comunicarse con la familia.
- En la Escuela: interés decreciente, actitud negativa, calificaciones bajas, ausencias frecuentes, faltas al deber y problemas de disciplina.
- Problemas Sociales: amigos o padres envueltos con drogas y alcohol, problemas con la ley y el cambio dramático en el vestir y apariencia.”<sup>16</sup>

Algunas de estas señales de aviso pueden también ser señales indicativas de otros problemas emocionales.

Cuando los padres se preocupan deben de tomar el primer paso y consultar con el médico de familia del adolescente; si se sospecha el uso o abuso de drogas o alcohol, entonces al adolescente se le debe de hacer una evaluación comprensiva llevada a cabo por un siquiatra de niños y adolescentes o por otro profesional de la salud mental capacitado.

Los padres pueden ayudar a su hijo proveyéndole la educación a temprana edad acerca de las drogas y el alcohol, estableciendo comunicación, siendo ejemplo modelo positivo y reconociendo y tratando desde el comienzo los problemas que surjan.

---

<sup>16</sup> Guzmán Aroche, Josué. **Los adolescentes el alcohol y otras drogas**. enero 2005. << [www.aacap.org](http://www.aacap.org)>>, (7 de julio de 2005).

## 2.5 Derechos del Niño:

“En 1989 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención de los Derechos del Niño, exige que todas las medidas adoptadas por un Estado en relación con los niños deberían tener como consideración fundamental favorecer los intereses del menor.

La Convención proporciona a los niños los mismos derechos fundamentales y libertades públicas que tienen los adultos en la mayoría de los países desarrollados, exige una protección para los niños contra toda clase de maltrato y pide para éstos un nivel de vida adecuado, una buena formación, asistencia sanitaria e incluso diversión.

La Convención no es directamente ejecutoria, pero los gobiernos que la firman y ratifican deben presentar informes sobre el progreso efectuado en el cumplimiento de tales objetivos, a un comité de las Naciones Unidas dedicado a velar por los derechos del menor<sup>17</sup>.

La declaración de los Derechos del niño: en el Artículo dos establece: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño

Así mismo en el Artículo siete establece: “El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio

---

<sup>17</sup> Biblioteca Virtual. **Ob. Cit.**

individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad su educación y orientación dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

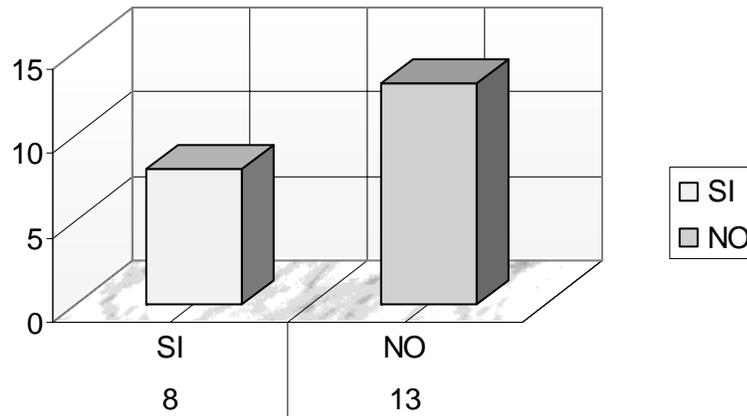
El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación la sociedad y las autoridades públicas se esforzaran por promover el goce de este derecho.”

## **2.6 Gráficas:**

A continuación se da a conocer el resultado de una encuesta realizada a menores de edad del municipio de Fraijanes, considero importante el resultado ya que en el se puede observar en las gráficas, el porque los menores de edad consumen bebidas alcohólicas, y si están enterados o no de la regulación legal existente de la venta y consumo de bebidas alcohólicas a los menores, los efectos que puede causar en ellos mismos afectando sus estudios, su autoestima, la sociedad en general el consumo de bebidas alcohólicas a una edad temprana como lo es el caso de los menores.

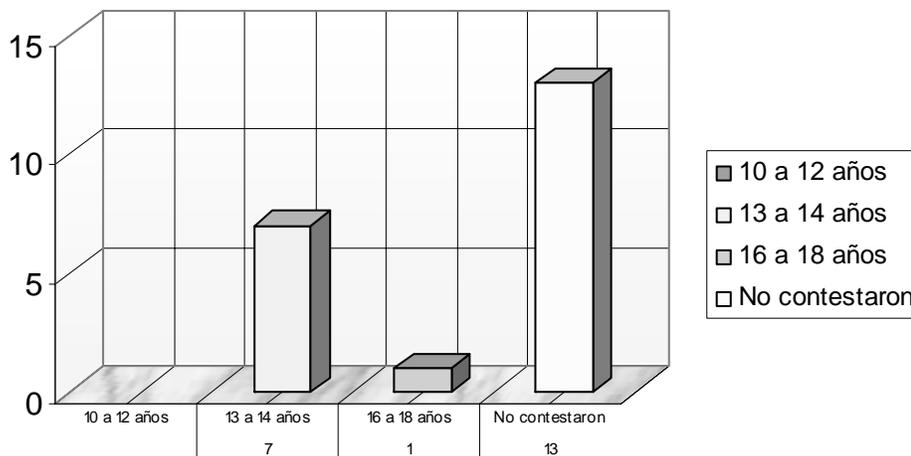
También hay que tomar en cuenta que el municipio de Fraijanes es un municipio en el cual, los índices de delincuencia y de maras no es tan notable como en la ciudad capital,

1. ¿Ha ingerido bebidas alcohólicas?



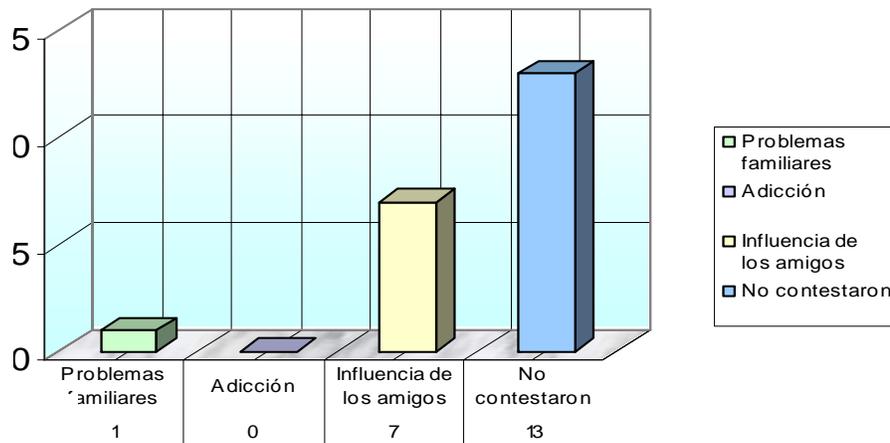
Se puede observar que una gran parte de la población menor de edad (El 40%) consume bebidas alcohólicas.

2. ¿A los cuántos años comenzó a ingerir?



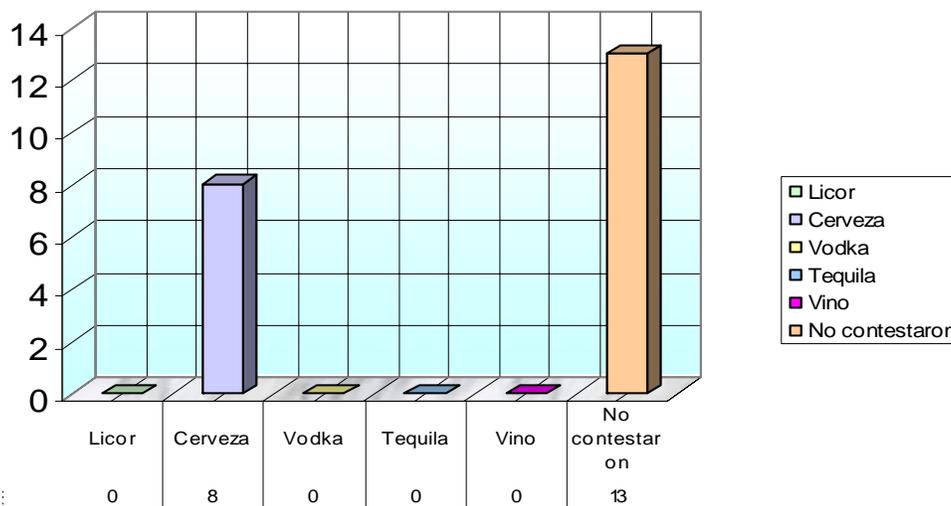
En esta gráfica se puede observar que la edad promedio de consumo de bebidas alcohólicas es de los trece años en adelante.

### 3. ¿Por qué motivo consume bebidas alcohólicas?



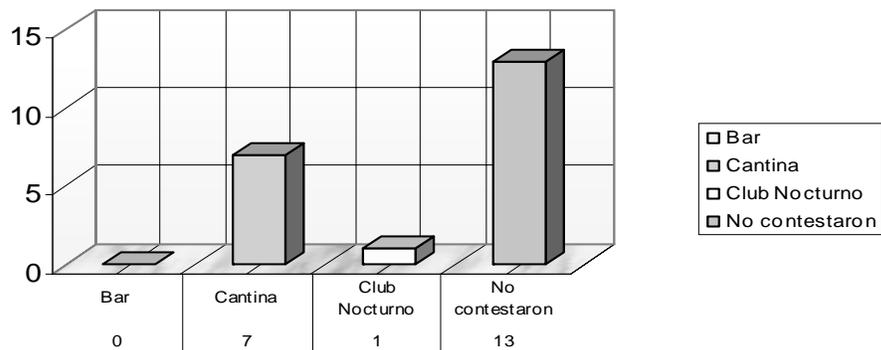
La tendencia a consumir bebidas alcohólicas es influenciada por las presiones de sus amigos, ya que es una etapa donde el pertenecer e interactuar en un grupo es de mucha importancia.

### 4. ¿Cuál es la bebida alcohólica que más consume?



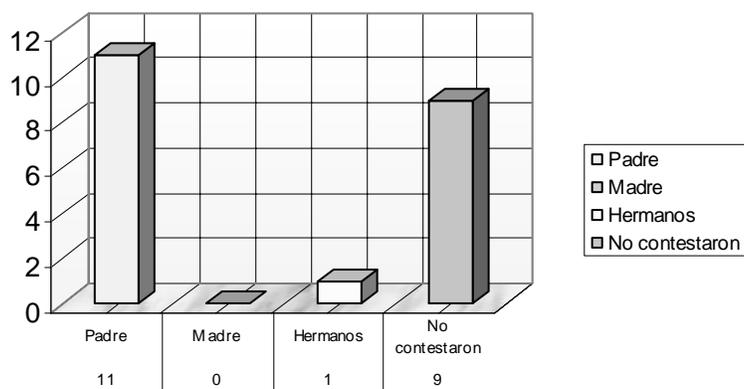
En la gráfica se puede observar que la influencia de los medios de comunicación es evidente en los menores de edad, al momento de consumir las bebidas alcohólicas.

5. ¿En qué lugar las ha adquirido?



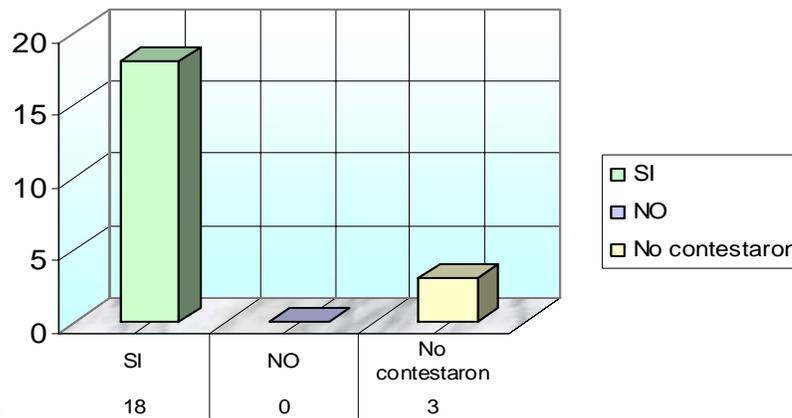
La bebida de mayor consumo entre los menores de edad es la cerveza, esto es preocupante porque esta bebida también la puede encontrar fácilmente en las tiendas, puestos de comida, restaurantes, etc. Aunque está permitida es un poco contradictoria porque según la gráfica #5 la cerveza suelen comprarla en una cantina.

6. ¿Alguien de su Familia consume bebidas alcohólicas?



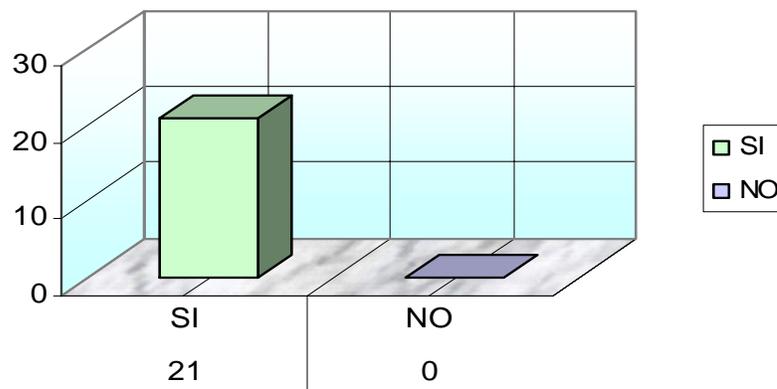
En el contexto de los Derechos Humanos los padres de familia están violando el Derecho de la Juventud de tener un nivel de vida adecuada al darles un mal ejemplo y de no informarles sobre las implicaciones y consecuencias que trae el consumir bebidas alcohólicas.

7. ¿Conoce la ley que regula la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad, Acuerdo Gubernativo 221-2004?



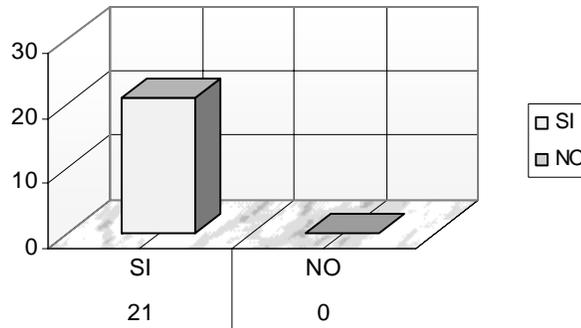
Al parecer la publicidad que se le ha dado al Acuerdo Gubernativo 221-2004 es satisfactoria pues la mayoría de los menores conocen de su existencia.

8. ¿Considera que es aplicable este Acuerdo?



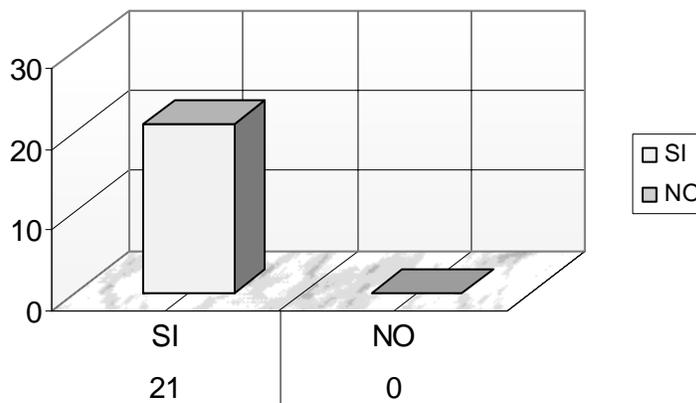
El resultado de la gráfica anterior es un tanto contradictorio pues los menores de edad consumen bebidas alcohólicas en cantinas sin que las autoridades de Gobernación y municipales hagan nada para impedirlo.

9. ¿Considera adecuada la multa a imponer a los dueños de Establecimientos que vendan bebidas alcohólicas a los menores de edad?



Los menores de edad consideran que la multa a imponer es adecuada si las autoridades actuaran imponiéndola a los dueños de establecimientos de bebidas alcohólicas.

- 10 ¿Cree Usted que el cumplimiento efectivo de esta ley reduciría el consumo de bebidas alcohólicas en los menores de edad?



La gráfica indica que los menores de edad están consientes que si las autoridades actuaran ellos no consumirían bebidas alcohólicas en dichos establecimientos.

## CAPÍTULO III

### 3. Establecimientos netos de venta y consumo de bebidas alcohólicas

#### 3.1 Bar:

Establecimiento en el que se venden bebidas que suelen tomarse en el mostrador.<sup>18</sup>

Es todo aquel establecimiento público de venta y consumo de bebidas alcohólicas, que en la legislación guatemalteca le esta prohibido al menor de edad su ingreso o permanencia,

#### 3.2 Cantina:

Puesto público generalmente en las estaciones, en donde se venden bebidas alcohólicas, y comestibles.<sup>19</sup>

Cantina es todo establecimiento público en donde se vende y consume bebidas alcohólicas, estos establecimientos de venta de bebidas alcohólicas es mas común encontrarlos en los pueblos o municipios; “según la encuesta realizada en el municipio de Fraijanes, a los dueños de establecimientos de venta y consumo de bebidas alcohólicas este es uno de los lugares que mas frecuentan los menores de edad para ingerir bebidas alcohólicas.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Larousse, **Ob. Cit.** Pág. 58

<sup>19</sup> **Ibid** Pág., 86

<sup>20</sup> **Infra**, Pág., 32.

### **3.3 Clubes Nocturnos:**

También se le conoce con el nombre de Nighth club, que son los establecimientos públicos de venta de bebidas alcohólicas, que por lo regular se encuentran ubicados en las ciudades o cabeceras departamentales con una afluencia de clientes masiva pues lo frecuentan, no solo para beber sino para observar los espectáculos que presentan en ellos.

### **3.4 Aplicación del Acuerdo Gubernativo 221-2004 del Presidente de la República.**

En el año de 2004 el Presidente de la República emite un Acuerdo Gubernativo 221-2004 que trata de las disposiciones reglamentarias para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas Fermentadas o Destiladas, en el cual establece que toda persona que permita el ingreso de menores de edad a bares, cantinas o clubes nocturnos se le impondrá una multa de cinco mil quetzales (Q 5,000.00) dicha disposición es una forma de prohibir a las personas que tienen establecimientos de estas clases, para que no permitan que los menores caigan en el vicio de las bebidas alcohólicas. Lo que es lamentable es que las autoridades tanto municipales como de gobernación hacen caso omiso a este Acuerdo lo cual causa efectos negativos en el menor de edad, el incumplimiento a esta disposición gubernativa pues los menores de edad ingresan libremente sin que las autoridades tanto municipales como de gobernación o los propios dueños hagan nada por evitarlo, aun existiendo una multa que tienen que pagar por violar dicha norma.

En el Artículo bajo análisis se establece que el menor de edad no puede ingresar ni permanecer en bares, cantinas o clubes nocturnos, y en cualquier otro lugar donde se venda o se consuman bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas, si se cumpliera con lo que el Acuerdo Gubernativo establece realmente los menores

de edad no estarían involucrados en el vicio de las bebidas alcohólicas, pues no es raro ver en cualquier lugar de estos, a jovencitos de doce trece y a veces hasta mas pequeños de estas edades que se encuentran en estado de embriaguez, o en plena mañana en las cantinas consumiendo bebidas alcohólicas sin que las autoridades o un ente administrativo pongan en marcha un plan de emergencia por salvar o recuperar la dignidad que han perdido por los vicios a que se someten, muchas veces inducidos a ellos, por un mayor de edad o por el consumismo y las campañas televisivas.

La ley es clara y en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 221-2004 se establece que no se permite el ingreso y permanencia a los menores de edad, entonces porque las autoridades no actúan y porque los dueños de estos establecimientos permiten el ingreso y permanencia de los menores en estos lugares, quizá sea por que la multa a imponer es muy baja, o peor aun que las autoridades no cumplen efectivamente con dicho Acuerdo Gubernativo.

Para la aplicación efectiva del Acuerdo Gubernativo 221-2004 del Presidente de la República es necesario aumentar la multa a imponer a los dueños de cantinas, bares y clubes nocturnos, para que no permitan que los menores de edad ingresen o permanezcan en dichos centros.

Hacer un llamado enfático y enérgico a las autoridades municipales y de gobernación para que apliquen el Acuerdo Gubernativo en mención por los efectos que su incumplimiento causa en el menor de edad, incluso para las mismas autoridades pues al aplicarlo debidamente se podrá observar como disminuye en gran parte todos esos hechos delictivos que actualmente atacan a la sociedad haciéndole tantísimo daño.

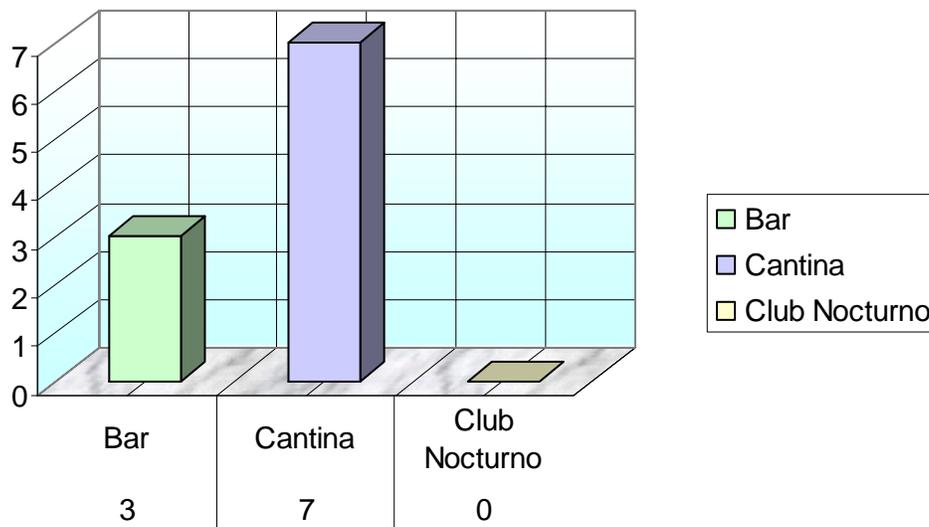
### 3.5 Gráficas

A continuación presento las conclusiones del trabajo de campo, realizado en el municipio de Fraijanes del departamento de Guatemala, considero importante mencionar que los propietarios de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas contestaron sin ningún temor la encuesta.

Expongo el resultado de las encuestas aplicados a los dueños de establecimientos que son una fuente muy importante ya que ellos conviven con los menores de edad en el momento que ellos ingresan o permanecen en estos establecimientos.

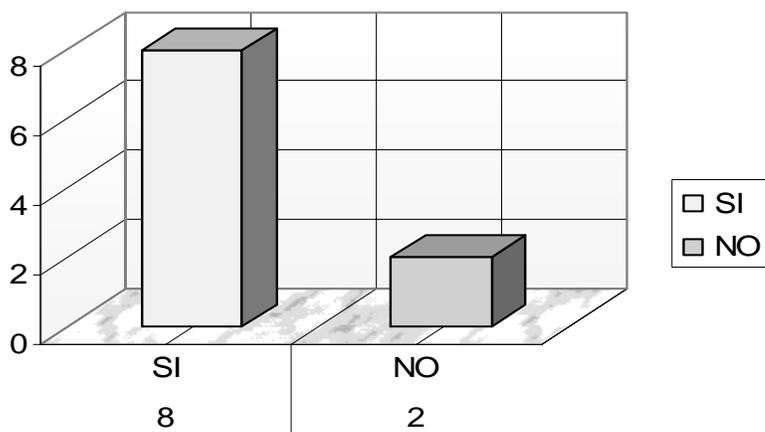
Los propietarios de establecimientos de ventas de bebidas alcohólicas encuestados son un total de diez.

1. ¿De cuál establecimiento es Usted propietario?



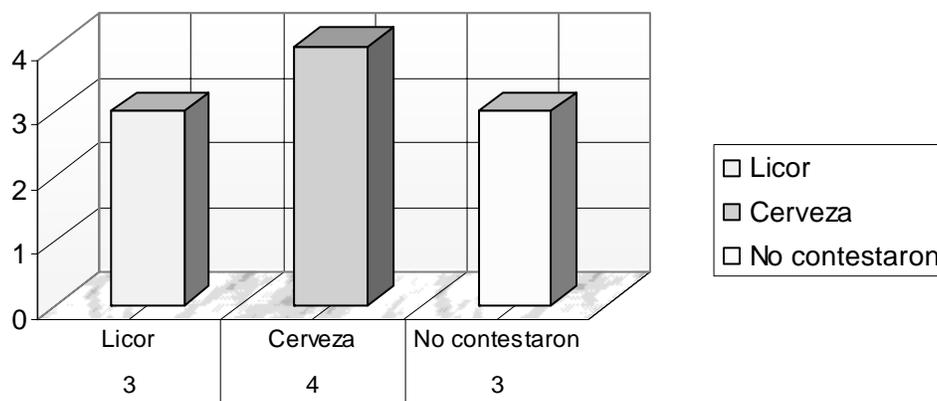
En la gráfica anterior podemos observar que no funcionan clubes nocturnos en el municipio de Fraijanes y que es más común que un menor de edad se pueda observar en una cantina o un bar.

2. ¿Vende en su establecimiento bebidas alcohólicas a menores de edad?



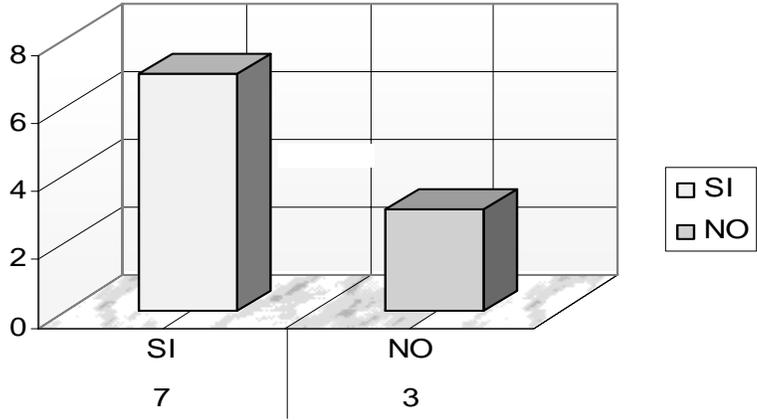
Es impresionante la forma en la que los dueños de cantinas y bares, contestan con tanta serenidad que si venden bebidas alcohólicas a los menores de edad aun cuando en la entrada de estos establecimientos se lee con claridad un rotulo que dice se prohíbe el ingreso a menores de edad.

3. ¿Cuáles son las bebidas alcohólicas que más consumen los menores?



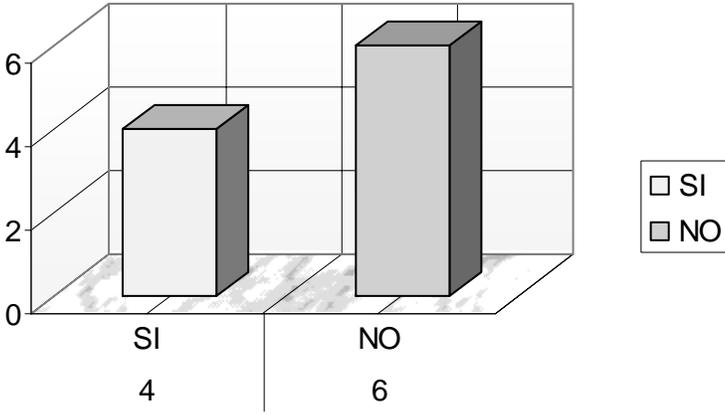
Los menores del municipio de Fraijanes tienen como preferencia consumir en su mayoría cerveza y aquí hacen una observación los propietarios de estos establecimientos, pues ellos creen que es la publicidad que le hacen a esta bebida alcohólica lo que motiva a los menores a tomar más de ella.

4. ¿Sabe Usted que esta regulado en la ley la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad?



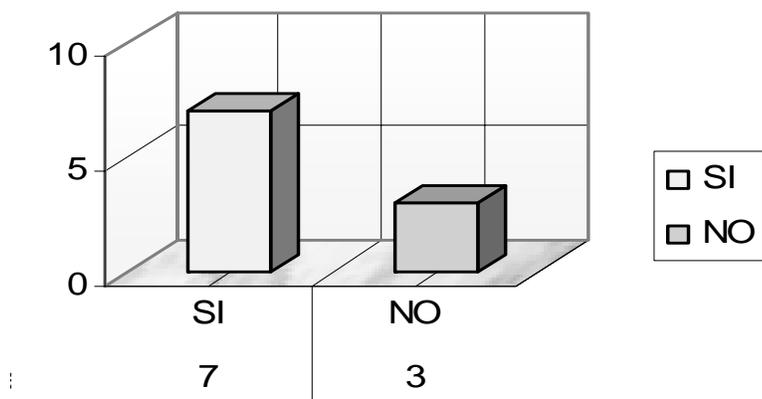
Al observar el resultado de la pregunta anterior se puede observar con claridad que no es por ignorancia de ley que los propietarios de establecimientos que expendien bebidas alcohólicas a los menores de edad.

5. ¿Ha pagado alguna multa por vender bebidas alcohólicas a menores de edad?



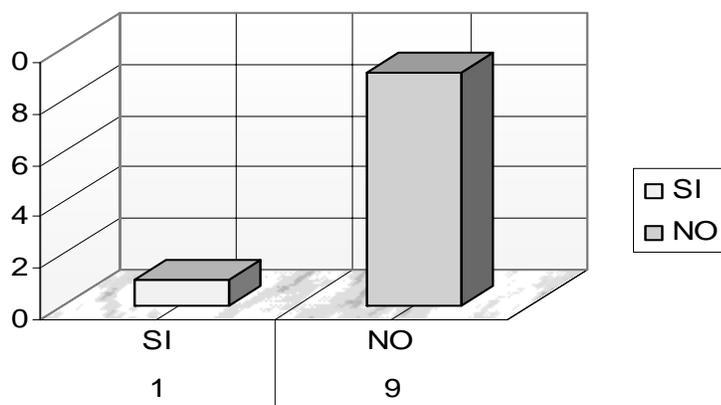
Al observar el resultado de la gráfica anterior se puede dar cuenta a simple vista que las autoridades tanto municipales como de gobierno no aplican la multa respectiva a los propietarios de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas.

6. ¿Conoces el Acuerdo Gubernativo 221-2004?



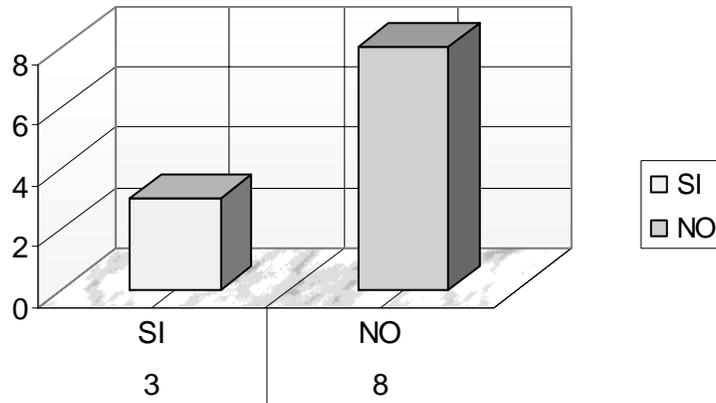
La gráfica anterior demuestra que los propietarios de establecimientos de ventas de bebidas alcohólicas si están enterados del contenido del Acuerdo Gubernativo 221-2004 y por la misma razón si saben la multa que se les puede imponer si ellos o sus empleados permiten el ingreso o permanencia de un menor de edad en su establecimiento.

7. ¿Lo aplica en su establecimiento?



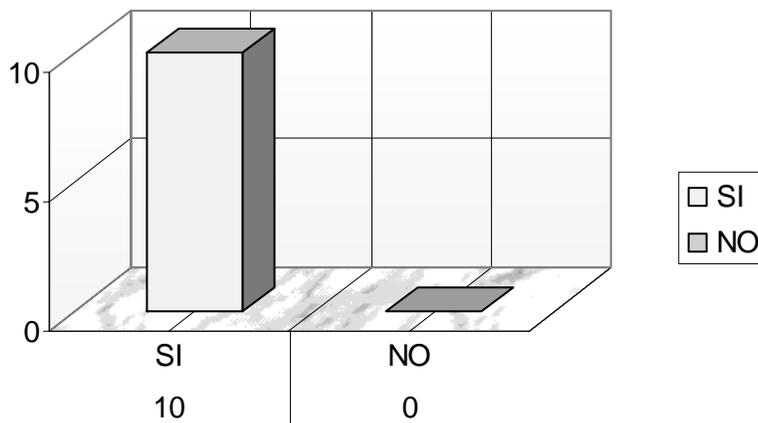
La gráfica que antecede confirma que en el momento que los propietarios de estos establecimientos dejen que un menor ingrese o permanezca en dicho establecimiento no lo hacen por ignorancia de ley si no al contrario ellos están enterados de la multa que se les puede imponer si esto ocurre, y si las autoridades actuaran como el Acuerdo lo establece.

8. ¿Las autoridades municipales y de Gobernación mantienen un estricto control en su establecimiento?



Al observar el resultado de la gráfica anterior se puede ver con claridad que los dueños de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas no cumplen con el Acuerdo Gubernativo a pesar de conocerlo por que no hay una autoridad que coaccione y ejerza un estricto control en su cumplimiento.

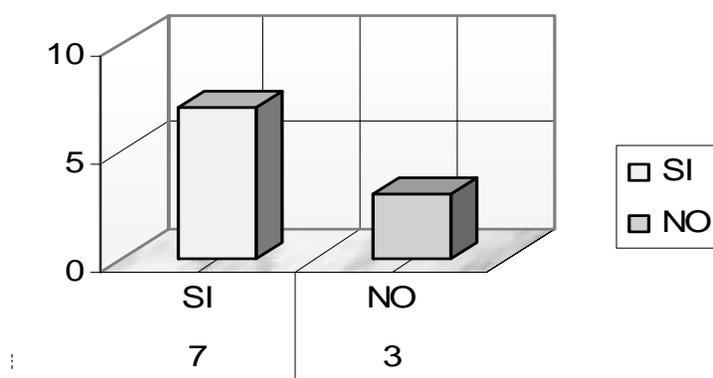
9. ¿Sabe de los efectos que causa en la sociedad la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad?



Es decepcionante apreciar que a pesar que los dueños de estos establecimientos están concientes de los efectos dañinos que causa a la sociedad la venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad lo sigue haciendo. También concluyo que los dueños de estos establecimientos por el afán de enriquecerse ignoran el Acuerdo Gubernativo 221-2004 y viola el Derecho de la Juventud de la protección

por el uso de sustancias que produzcan dependencia, Sección VI Capítulo II Derechos Sociales de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

10. ¿Considera que si esta ley no estuviera en vigencia tendría más venta en su Establecimiento?



Es un poco alentador saber que en cierta medida el Acuerdo Gubernativo 221-2004 cumple con su función ya que si no estuviera vigente las ventas aumentarían;



## **CAPÍTULO IV**

### **4. Reforma al Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 221-2004, del Presidente de la República.**

#### **4.1 Consideraciones legales**

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 171 Otras atribuciones del Congreso: Corresponde también al Congreso: literal a) “Decretar, reformar y derogar las leyes;”

#### **4.2 Reforma de fondo:**

Para la aplicación efectiva del Acuerdo Gubernativo 221-2004 del Presidente de la República es necesario aumentar la multa a imponer a los dueños de cantinas, bares y clubes nocturnos, para que no permitan que los menores de edad ingresen o permanezcan en dichos centros, dando mayor fortaleza al Artículo 4, para que las autoridades municipales y de gobernación presten la atención debida al cumplimiento de dicho acuerdo, por los beneficios que se dan con la reforma a la multa, pues la existente actualmente no cumple con las expectativas.

Al cumplir con la norma específica la sociedad no carecería de valores morales, pues el menor de edad se dedicaría a otras actividades y no al consumo de bebidas alcohólicas.

#### **4.3 Reforma de forma:**

**Artículo 4.** Se prohíbe el ingreso y permanencia de menores de edad en bares, cantinas y clubes nocturnos, y en cualquier otro lugar donde se vendan o consuman

bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas. A las personas que incumplan esta disposición se les impondrá una multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00), sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que correspondan conforme otras leyes.

## CONCLUSIONES

1. El alcohol es una bebida destructiva de la sociedad, las bebidas alcohólicas y los efectos que este vicio produce en los menores de edad son tan grandes, que los lleva a caer en la drogadicción o la prostitución, integración de las llamadas maras o grupos juveniles organizados que no solo perjudican a los menores sino a la sociedad en general.
2. Al menor de edad no se le da el apoyo necesario para que salga adelante en esta destrucción que existe actualmente en la sociedad tales como hogares desintegrados, violencia intra familiar, explotación infantil etc., y tiene que recurrir a las bebidas alcohólicas.
3. Los derechos de los menores de edad son vedados a través de la poca atención que las autoridades prestan en el cumplimiento de leyes que los benefician.
4. Los propietarios de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, desde el momento que permiten que un menor de edad ingrese a su establecimiento o consuma bebidas alcohólicas en él esta infringiendo la ley, por lo tanto es aplicable el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 221-2004.
5. Es necesario se le incremente a la multa a imponer a los propietarios de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas en virtud que le hacen daño no sólo al menor de edad si no a la sociedad en general si permiten que los menores consuman bebidas alcohólicas .



## RECOMENDACIONES

1. Se le recomienda al Presidente de la República, que gire sus ordenes a donde corresponda, a efecto de que las autoridades tanto de gobernación como municipales actúen para ejercer el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 221-2004 imponiendo la multa respectiva a los propietarios de negocios de bebidas alcohólicas que vendan bebidas alcohólicas a los menores de edad.
2. Se le recomienda al Presidente de la República incremente la multa del Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 221-2004 en diez mil quetzales (Q.10, 000.00) para que los propietarios de venta de bebidas alcohólicas, de esta forma no permitan el ingreso y permanencia de los menores de edad en dichos establecimientos
3. Se le recomienda a la Policía Nacional Civil y policía municipal del municipio de Fraijanes, que presten la atención debida al cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 221-2004, para que los menores de edad puedan crear en el presente una sociedad mejor para heredar a las generaciones del futuro, sin vicios.
4. Se le recomienda a los padres de familia que presten la atención debida a sus hijos, para que estos no caigan en vicios destructivos de ellos mismos y de la sociedad, brindándoles el cariño y apoyo que ellos necesitan.

5. Se le recomienda a los propietarios de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, cumplir con el Acuerdo Gubernativo 221-2004 para que los menores de edad ya no consuman bebidas alcohólicas.

6. Se le recomienda a los menores de edad que dediquen su tiempo libre en actividades productivas, y de beneficio para su salud, para heredar una sociedad limpia, libre de drogas, apoyando e impulsando proyectos en los cuales dedique su tiempo en actividades productivas como el estudio y el deporte.

## **ANEXOS**







**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ENCUESTA DE TESIS  
ANÁLISIS JURÍDICO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO  
GUBERNATIVO 221-2004, POR LOS EFECTOS QUE CAUSA EN EL MENOR DE  
EDAD EN SU INCUMPLIMIENTO.**

**INDICACIONES PREVIAS:** El presente trabajo se realiza con fines didácticos para obtener información acerca de la venta y consumo de bebidas alcohólicas a los menores de edad del municipio de Fraijanes y la aplicabilidad del acuerdo gubernativo 221-2004

1. ¿Ha ingerido bebidas alcohólicas?      SI              NO
  
2. ¿A los cuantos años comenzó a ingerir bebidas alcohólicas?  
10 a 12                      13 a 15                      16 a 18
  
3. ¿Por qué motivo consume bebidas alcohólicas?  
Problemas familiares      adicción              influencia de amigos
  
4. ¿Cuál es la bebida alcohólica que mas consume?  
licor              cerveza              vodka              tequila              vino
  
5. ¿En que lugar las ha adquirido?  
bar                      cantina                      club nocturno
  
6. ¿alguien de su familia consume bebidas alcohólicas?              I  
Padre                      madre                      hermanos
  
7. ¿Conoce la ley que regula la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad acuerdo gubernativo 221-2004?  
SI                      NO
  
8. ¿considera que es aplicable esta ley?  
SI                      NO
  
9. ¿Considera adecuada la multa a imponer a los dueños de establecimientos que vendan bebidas alcohólicas a los menores de edad?  
SI                      NO
  
10. ¿Cree usted que el cumplimiento efectivo de esta ley reduciría el consumo de bebidas alcohólicas en los menores de edad?  
SI                      NO



## BIBLIOGRAFÍA

BARAHONA MUÑOZ, Olga Violeta, **Manual para Elaborar Seminarios y Tesis de Graduación**. Guatemala Universidad de San Carlos de Guatemala, 2000. S.E.

BRAÑAS, Alfonso. **Manual de Derecho Civil**. Guatemala 1998. Ed. Estudiantil Fénix. Universidad de San Carlos de Guatemala.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de Derecho usual**. 14ª; Ed; Buenos Aires Argentina, Ed. Heliasta, 1979.

CHOW, Napoleón. **Técnicas de Investigación Social**. Ed. Universitaria. Centroamericana, Universidad de San Carlos de Guatemala. 1977.

**Diccionario básico de la lengua Española**. Larousse. 1992. Ed. Ultra S.A.

ESCARPANTER, José. **Ortografía Moderna**. Grupo Ed. Norma. Colombia: 1991.

**Instructivo General para Elaboración y Presentación de Tesis**. Guatemala, Unidad de Asesoría de Tesis, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2004.

MORGAN SANABRIA, Rolando. **Material de Apoyo para el curso Planeación del Proceso de la Investigación Científica**. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, 1994.

VÀSQUEZ RAMOS, Reyneiro. **Guía de Investigación Documental**. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. 1994.

VÀSQUEZ RAMOS, Reyneiro. **Métodos de Investigación Social**. Guatemala: Ed. Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1998.

BIBLIOTECA VIRTUAL, **Enciclopedia Microsoft Encarta**. 2003. 1993-2002 Microsoft Corporation. 21 de julio.

CORTIDOR, Jimmy Moisés **Clases de Bebidas Alcohólicas**. Diciembre de 2004. <<<http://alcoholicas.www.saludalia.com/>>>. 7 de julio de 2005.

GUZMÀN AROCHE, Josué **Los Adolescentes el Alcohol y otras Drogas**. Enero de 2005. <<<http://www.aacap.org>>>. 7 de julio 2005.

TRUJILLO GUZMAN, Mariam Melissa. **Toda Bebida que Contiene Alcohol**. Enero de 2005. <<<http://www.zonadiet.com.contacto>>>. 7 de julio de 2005.

## **Legislación**

**Constitución Política de la República de Guatemala**, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Civil**. Enrique Peralta Aturdía, Jefe de Gobierno de la República. Decreto Ley 106, 1964.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**. Congreso de la República. Decreto número 27-2003.

**Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**. Decreto de Ratificación Por el Congreso de la República de Guatemala. 27-90

**Disposiciones Reglamentarias para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas**. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo 221-2004.